

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros (03, 04, 05)

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.790.232
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		22.749.534
	02	Venta de Servicios		22.749.534
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		306.029
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		306.019
09		APORTE FISCAL		21.797.835
	01	Libre		21.797.835
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.936.814
	10	Ingresos por Percibir		7.936.814
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		52.790.232
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	42.455.056
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.107.561
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		202.906
	01	Prestaciones Previsionales		202.906
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		24.679
	01	Devoluciones		24.679
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 250
 - Miles de \$ 2.722.046
 Con cargo a estos recursos se financiará al personal requerido para la operación y funcionamiento del Hospital de Carabineros. Trimestralmente se publicará en la página web un informe respecto de las personas contratadas y se informará a la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros (03, 04, 05)

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 02 Incluye recursos por \$2.160.127 miles para 217 nuevas contrataciones cuyo objetivo es disminuir brechas y avanzar hacia el cumplimiento del estándar del Ministerio de Salud. Semestralmente, el Hospital de Carabineros deberá informar a la Dirección de Presupuestos los resultados alcanzados.
- 03 El Hospital de Carabineros deberá informar trimestralmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los movimientos del Fondo para Hospitales de Carabineros de Chile, creado en el D.F.L. N° 1 de 1982, Ministerio de Defensa, como a su vez, del Fondo Odontológico creado mediante Orden General N° 2.483 de 2017, de Carabineros de Chile. Esta información deberá considerar el detalle de los ingresos y gastos presupuestados y ejecutados, desagregados según la apertura correspondiente a la Ley de Presupuestos, indicando además el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas.
- 04 Trimestralmente, la Dirección de Salud deberá presentar al Ministerio de Seguridad Pública y a la Dirección de Presupuestos los avances de la implementación de mejoras al régimen de salud vigente de Carabineros de Chile.
- 05 El Hospital de Carabineros podrá financiar, con cargo a los recursos provenientes del Fondo Odontológico, todos aquellos gastos y prestaciones asociados a las remuneraciones del personal del área dental, que preste servicios tanto en la Subdirección Odontológica como en los Consultorios y Centros Médicos y Dentales que integran la Subdirección de Red de Atención Médica y Dental, de su dependencia.